



**RESOLUCION DIRECTORAL**  
**N° 180 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA**

Lima,

14 JUL. 2016

**VISTOS:**

La Carta N° 03-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/CE – AS N° 10-2016, de la Presidente del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 10-2016-MINAGRI-AGRO RURAL – Segunda Convocatoria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

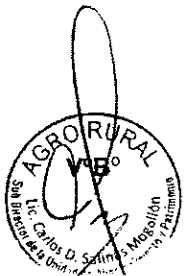
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece en su artículo 20 que es requisito para convocar un procedimiento de selección, contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria dentro de los cuales se encuentran las bases, conforme lo señala el artículo 26 de dicho reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 96-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 10-2016-MINAGRI-AGRO RURAL – PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADÍO PARA LA COMUNIDAD DE HONGOS, DISTRITO DE HONGOS, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA". Asimismo, mediante el artículo segundo de la Resolución citada, se conformó el Comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización de dicho procedimiento de selección;

Que, mediante la Carta de Vistos, el Presidente del Comité de Selección encargada de conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 10-2016-MINAGRI-AGRO RURAL – Segunda Convocatoria, remitió las Bases Administrativas que regirán el desarrollo del mismo, para su aprobación;

Que, el proyecto de bases administrativas remitido cumple con el requisito previsto en el artículo 27 de Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada



mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por lo que corresponde emitirse el acto resolutivo que disponga su aprobación;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobada por el Decreto Legislativo N° 997 modificada por la Ley N° 30048, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

**SE RESUELVE:**

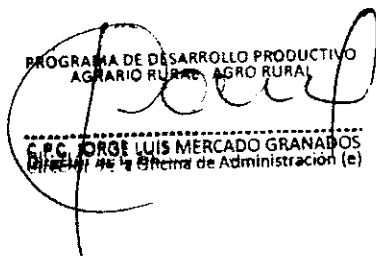
**Artículo 1.- APROBAR** las Bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 10-2016-MINAGRI-AGRO RURAL – SEGUNDA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADÍO PARA LA COMUNIDAD DE HONGOS, DISTRITO DE HONGOS, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA", con un valor estimado ascendente a S/. 164,471.20 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 20/100 Soles).

**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral a cada miembro del Comité de selección.

**Artículo 3.- DISPONER** la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



C.P.C. JORGE LUIS MERCADO GRANADOS  
DIRECTOR DE la Oficina de Administración (e)

